

CRITERIOS A APLICAR EN CASO DE FONDOS DISPONIBLES DE INVESTIGADORES QUE ABANDONEN LA INSTITUCIÓN, BIEN POR CESE EN LA ACTIVIDAD, O POR TRASLADO A OTROS CENTROS

Se establecen estos criterios en la búsqueda de los siguientes objetivos.

1. Cumplir con las recomendaciones reiteradamente emanadas de distintos informes emitidos por la Intervención General, al entender que los fondos de los proyectos deben ejecutarse con premura y evitar acumular importes que se correspondan, bien con proyectos finalizados, bien con proyectos vinculados a investigadores que han abandonado la institución o han cesado en su actividad investigadora.
2. Evitar un posible diferimiento en el pago de impuestos por parte de los investigadores por trabajo ejecutado y devengado y sin embargo retrasado su cobro en el tiempo, por motivo de no incluir dichas percepciones en un ejercicio fiscal no conveniente para sus intereses.

CASO 1. PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS COMPETITIVOS:

- Para el caso de traslado de los investigadores a otro centro, es práctica habitual no escrita, que el I.P. saliente se lleve el proyecto al nuevo destino, junto con los fondos no utilizados del mismo, así como el overhead circunscrito al remanente no ejecutado.
- En caso de jubilación o cese de actividad del I.P. saliente, los fondos existentes, permanecerán en el centro, debiendo designar el grupo de investigación un nuevo I.P. de cada uno de los proyectos. La designación del nuevo IP supondrá la presentación de una enmienda relevante en el CEIm.
- En el caso de proyectos europeos, el tratamiento de los fondos no ejecutados, tendrá el mismo tratamiento que lo mencionado en el punto anterior. Independientemente de ello, los saldos pendientes de ejecución de los RLD (recursos de libre disposición), al pertenecer a la institución, deberán ser ejecutados en el centro por el grupo al que pertenezca el I.P. saliente, y ello

independientemente de que este último abandone la institución, bien por jubilación o por cambio de centro.

CASO 2. PROYECTOS PRIVADOS (incluye ensayos clínicos, estudios observacionales, registros, patrocinios, convenios de financiación, acuerdos de colaboraciones empresariales y donaciones)

Fondos de Proyectos Privados Activos

- Para el **caso de traslado de los investigadores a otro centro**, igualmente, es práctica habitual no escrita, que el I.P. no se lleva al nuevo destino los fondos no utilizados del mismo, los cuales permanecerán en la institución, así como el overhead circunscrito al remanente no ejecutado. Corresponde al PROMOTOR la designación un nuevo I.P. del proyecto mediante presentación de enmienda relevante. Será este nuevo IP quien decida sobre la ejecución dichos fondos.

El IP saliente podrá indicar un destino para la aplicación o solicitar el reembolso de los fondos que correspondan **a su remuneración por la parte ejecutada del proyecto según lo establecido en la memoria económica y/o presupuesto, y/o cláusula de condiciones económicas del contrato y/o acuerdo , y/o convenio, y/o pliego de condiciones**. El plazo máximo para informar de la aplicación y/o la solicitud de reembolso será 60 días a partir de su fecha de salida/baja del centro. En el caso de remuneraciones por la parte ejecutada que le correspondan que se encuentren pendientes de facturación o de cobro por parte de la Fundación, el IP saliente tendrá un plazo máximo de 60 días para informar de la aplicación y/o solicitar el reembolso a partir de la recepción de los fondos en la Fundación. De no hacerlo, después de los plazos indicados, los fondos correspondientes a la remuneración del IP saliente **pasarán a ser fondos estructurales de la Fundación**.a efectos de ejecución de los mismos y el destino que se pretenda aplicar a los mismos.

- En **caso de jubilación del I.P. o cese de actividad del mismo**, se actuará de la misma forma que en el punto anterior.
-

Fondos de Proyectos Privados Finalizados (Remanentes)

Tanto en el caso de traslado del investigador a otro a centro como en caso de jubilación o cese de la actividad, los remanentes de Proyectos Privados finalizados que correspondan a la remuneración del investigador por la parte ejecutada del proyecto según lo establecido en la memoria económica **y/o presupuesto, y/o cláusula de condiciones económicas del contrato y/o acuerdo , y/o convenio, y/o pliego de condiciones** pasarán a ser fondos estructurales de la Fundación si en el plazo de

60 días a partir de su fecha de salida/baja del centro, el IP saliente no ha informado de la aplicación y/o solicitado el reembolso de los mismos.

En el caso de remuneraciones por la parte ejecutada que le correspondan que se encuentren pendientes de facturación o de cobro por parte de la Fundación, el IP saliente tendrá un plazo máximo de 60 días para informar de la aplicación y/o solicitar el reembolso a partir de la recepción de los fondos en la Fundación. Después de los plazos indicados, los remanentes correspondientes a la remuneración del IP saliente pasarán a ser fondos estructurales de la Fundación. a efectos de ejecución de los mismos y el destino que se pretenda aplicar a los mismos.

(Aprobado por patronato del 11 de diciembre de 2023. Acta nº61)